



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-024-2020-00582-00

Decisión: Inadmite demanda

Auscultada la demanda se advierten las siguientes falencias que impiden su aceptación, a ser suplida en el plazo de 5 días, so pena de rechazo:

- Deberá adecuar las pretensiones, indicando de manera separada el valor adeudado como capital, de cada una de los cánones de arrendamiento objeto de cobro, toda vez que de su literalidad se evidencia que el monto petitionado integra diferentes conceptos, como lo es mora y gastos, además de que se piden de manera conjunta, teniendo en cuenta que los réditos deben cobrarse solo sobre el capital adeudado.
- En el mismo sentido, adecuará lo relativo a los gastos de notificación petitionados, teniendo en cuenta que estos si se encuentran debidamente acreditados en el expediente, son reconocidos en la liquidación de costas.
- Aclarará lo relativo a los montos, las tasas y las fechas en la que fueron liquidados los intereses de mora relacionados en el estado de cuenta del demandado, teniendo en cuenta que cada canon de arrendamiento tiene un plazo con una fecha de vencimiento diferente y se pide que se piden en general desde el 18 de abril de 2020, generando un doble cobro por retardo.

- Allegará certificado de registro mercantil del demandado **CCB Consulting S.A.S.**, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, dado que el allegado con la demanda es del mes de julio, y a la fecha se pueden haber generado cambios.

NOTIFÍQUESE



EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

1

Providencia inserta en estado electrónico 95 del 21 de septiembre de 2020.